



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de veinte de agosto de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el cual se radicó con el número de expediente TEEH-JDC-073/2020, interpuesto por los ciudadanos Arturo Copca Becerra, Saul Marín Lugo y Eric Téllez Hernández en su calidad de indígenas, en contra de la “omisión del Congreso del Estado de Hidalgo, para establecer reglas, medidas, lineamientos o demás disposiciones que permitan garantizar la presencia de personas pertenecientes a comunidades indígenas en los Consejos Municipales que entraran el 5 de septiembre ante la imposibilidad material de que los nuevos ayuntamientos sean electos antes del 5 de septiembre del 2020”, consistente en cinco fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Copia simple por triplicado de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Marín Lugo Saul, consistente en una foja. **b)** Copia simple por triplicado de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Tellez Hernández Eric, consistente en una foja. **c)** Copia simple por triplicado de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Copca Becerra Arturo, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción IV y 99, inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 364, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción V, inciso b) y 16 fracción, III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones I y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Coordinación de la Ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

TERCERO. No ha lugar a tener por señalada la dirección de correo electrónico firma.juridicadelcentro@outlook.es la cual fue proporcionada por los actores para efectos de oír y recibir notificaciones, toda vez que conforme a los "*Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno*", las notificaciones que se efectúen en el presente medio de impugnación deberán realizarse en términos de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*" emitidos por el Pleno de este Tribunal Electoral.

En razón de lo anterior, a efecto de que se les realicen a los actores las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", se les **requiere** para que en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de **los estrados de este Órgano Jurisdiccional**.

CUARTO. Por única ocasión notifíquese el presente acuerdo a los promoventes en la dirección de correo electrónico que señalaron en su escrito de demanda.

QUINTO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Esteban Tovar Oviedo, quien autentica y da fe)

